

LEY 6.413

Expropiación y donación de un inmueble para la Asociación Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de Pehuajó

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Pehuajó, partido del mismo nombre, el que es parte de los solares I y J, de la manzana 49 del ejido urbano, identificado catastralmente como Parcela cinco de la Manzana 71, Sección B, Circunscripción I, de propiedad de la sucesión de don Laurindo Lorenzo Tort o quien resulte propietario.

Art. 2º Dónase el bien descrito en el artículo primero a la "Asociación Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Pehuajó, con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia el 7 de setiembre de 1944, con cargo de que en dicho inmueble funcione la Biblioteca y/o centros de bien público que constituyan los fines de la entidad donataria.

Art. 3º Si en el plazo de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley no se hubiere cumplido el fin establecido en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo constituirá en mora a la donataria y promoverá las acciones judiciales correspondientes a los efectos de revocar la donación.

Art. 4º Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de **Rentas Generales**, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 13.529.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos trece (6.413).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Falip, entrado en Senado el 7 de julio de 1960.

Aprobado el 25 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1960.